ANEXO 1. CONTRATO No 110-CNT2610-496

CONTRATANTES: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA CORANTIOQUIA

EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S

Entre los suscritos, **LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.250.368, quien en su calidad de subdirectora de Gestión Ambiental, debidamente facultada mediante la Resolución de Delegación No. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y por la Resolución 040-RES1807-3960 del 19 de julio de 2018, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente corporativo de carácter público, identificado con NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro la señora **CATALINA MARÍA GOEZ CANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.118.872, quien actuando en representación legal de la Sociedad EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S con Nit 900.355.024-5 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado suscribir el presente ANEXO 1 del contrato No 110-CNT2610-496 del 14 de octubre de 2026, en los términos que se exponen a continuación y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el 14 de octubre de 2026 se suscribió el contrato de compraventa No. 110-CNT2610-496 entre la Corporación y el Contratista cuyo objeto es: "Adquisición de un digestor automático y un sistema de depuración de gases de la marca VELP Scientifica, para el desarrollo de los análisis de nitrógeno mediante el método Kjeldahl en el Laboratorio Ambiental de CORANTIOQUIA". **2)** Que el plazo de ejecución se estableció en tres meses Contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de la Corporación. **3)** Que el contrato se suscribió por la suma de $ 80.960.460 IVA INCLUIDO, amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 153513 del 17 de septiembre de 2026. **4)** Que en el Contrato de Compraventa No. 110-CNT2610-496 se presentó un error de transcripción respecto del número de cédula de ciudadanía de la representante legal de la sociedad EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. con Nit 900.355.024-5, la señora CATALINA MARÍA GOEZ CANO, figurando erróneamente el **No. 43.118.972,** siendo el correcto **el No. 43.118.872**:

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Entre los suscritos **JUAN FERNANDO GAVIRIA SUÁREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.456.181, quien en su calidad de Subdirector de Gestión Ambiental (E) y debidamente facultado por la Resolución de Delegación Nro. 040-1211-17668 del 29 de noviembre de 2012, modificada por la Resolución 040-1212-17741 del 13 de diciembre de 2012 y por la Resolución 040-RES1807-3960 obra en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, identificado con el NIT. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, CATALINA MARÍA GOEZ CANO mayor de edad con cedula de ciudadanía N° 43.118.972, quien actúa en representación de la sociedad EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S con NIT 900.355.024-5, que en

5) Que el CPACA, en el artículo 45, permite la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos relacionados con errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, de la siguiente manera: "*Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación,* ***de transcripción*** *o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* **6).** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, frente a la aplicación de dicha normativa a los contratos estatales, en el concepto C-052 de 2025 indica *"Cabe aclarar que, aunque el EGCAP no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del Proceso de Contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011. La primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el EGCAP, sino en el CPACA".* **TÉRMINOS DEL ANEXO 1**. **PRIMERO:** Corregir el número de cedula de ciudadanía de la señora Catalina Maria Goez Cano representante legal de EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S consignado en la minuta del contrato de compraventa 110-CNT2610-496, la cual para todos los efectos legales es la siguiente **C.C. 43.118.872**. **SEGUNDO**: Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones del Contrato de Compraventa No. 110-

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

CNT2610-496 no sufren modificación alguna. **TERCERO**. PUBLICIDAD. El presente Anexo 1 se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CUARTO**. PERFECCIONAMIENTO. El presente anexo 1 queda perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a los 06 días del mes de noviembre de 2026.

LA CORPORACIÓN	EL CONTRATISTA
LUISA FERNANDA GÓMEZ VILLEGAS	**CATALINA MARÍA GOEZ CANO**
Subdirectora de Gestión Ambiental	Representante Legal

Elaboró: Lyda Alejandra Vazquez Machado

Revisó y ajustó: Alejandro Loaiza Giraldo -Asesor jurídico

Revisó: Bertha Janeth Osorio Giraldo, Secretaria General

Fecha de elaboración: 2026-11-03

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co
Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

icontec ISO 9001 SA-CER341300 icontec ISO 14001 SA-CER440982 IQNET CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM